

INFORME CPCUA n.º 21/2026

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y
DESARROLLO RURAL**

Sevilla, a 23 de marzo de 2026

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y
USUARIAS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE ORDEN POR
LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 9 DE OCTUBRE DE 2025, POR LA
QUE SE EXTIENDE EL ACUERDO DE LA ASOCIACIÓN
INTERPROFESIONAL DE LA FRESA Y LOS FRUTOS ROJOS DE
ANDALUCÍA (INTERFRESA), AL CONJUNTO DEL SECTOR Y SE FIJA
LA APORTACIÓN ECONÓMICA OBLIGATORIA, PARA REALIZAR
ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL SECTOR DURANTE LAS
CAMPAÑAS 2025/2026, 2026/2027 Y 2027/2028.**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Salud y Familias, comparece y como mejor proceda, **EXPONE:**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 9 de octubre de 2025, por la que se extiende el acuerdo de la Asociación Interprofesional de la Fresa y los Frutos Rojos de Andalucía (Interfresa), al conjunto del sector y se fija la aportación económica obligatoria, para realizar actividades de promoción del sector durante las campañas 2025/2026, 2026/2027 y 2027/2028, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA. - CONSIDERACIÓN GENERAL. PARTICIPACIÓN DEL CPCUA.

El Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula el Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía establece en su artículo 10.1

**Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías
de Andalucía (CPCUA)**

C/ Luis Montoto nº 133 planta baja 41071 SEVILLA.

Tfnos: 671564097-671563285

www.consejoconsumidoresandalucia.es

ccu.csalud@juntadeandalucia.es





la consulta preceptiva al mismo en los procedimientos de elaboración de disposiciones de carácter general relativas a materias que afecten directamente a las personas consumidoras y usuarias de Andalucía.

El trámite de audiencia normativa tiene una relevancia constitucional consagrada en el artículo 51.2 de nuestra Norma Fundamental, por lo que no es baladí resaltar la necesidad de que la remisión de normas que se hagan llegar a este Consejo tengan, en efecto, un interés directo para las personas consumidoras y usuarias en las cuestiones que les afecten.

En relación a la remisión del texto a este Consejo consideramos que no se adecúa al trámite de audiencia recogido en el artículo 10.1.a) del Decreto indicado, ya que se trata del trámite de audiencia recogido en el art. 13 Decreto 5/2007, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 1/2005, de 4 de marzo, por la que se regula el régimen de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Según el mencionado decreto, tras la emisión de informe por parte de Consejo Andaluz de organizaciones interprofesionales agroalimentarias y el trámite de información pública, se llevará a cabo el trámite de audiencia y propuesta de resolución “ *Redactada la propuesta de resolución, se dará, en todo caso, trámite de audiencia a las organizaciones interprofesionales agroalimentarias solicitantes, y a los demás interesados, para que en el plazo de quince días puedan examinar el expediente, alegar y presentar los documentos que estimen oportunos.*”

La norma que se somete a informe no es más que el trámite final de un proceso ya iniciado y que viene regulado en los artículos 9 a 14 del Decreto 5/2007, de 9 de enero. No estamos por tanto ante el trámite de audiencia recogido en el artículo 10.1.a) del Decreto 58/2006, no se trata de una disposición de carácter general ni afecta directamente a las personas consumidoras.

SEGUNDA.- CONSIDERACIÓN GENERAL. AL PROYECTOS DE DECRETO.

No obstante lo indicado anteriormente en cuanto a la adecuación al trámite audiencia del Decreto 58/2006, habiendo sido remitida la norma al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía, y estando en plazo para hacer alegaciones dentro del trámite de audiencia general, la misma propone una modificación técnica del resuelto séptimo de la Orden de 9 de octubre de 2025, referente al sistema de recaudación, consistente en la transición de un modelo de recaudación de periodicidad anual a uno de carácter trimestral,



resultando necesaria llevarla a cabo para ajustar las acciones promocionales al calendario productivo y comercial del sector.

En este sentido queremos mencionar que la misma en cuanto a su contenido se adecúa al procedimiento recogido en el Decreto 5/2007, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 1/2005, de 4 de marzo, por la que se regula el régimen de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por realizada alegaciones al Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 9 de octubre de 2025, por la que se extiende el acuerdo de la Asociación Interprofesional de la Fresa y los Frutos Rojos de Andalucía (Interfresa), al conjunto del sector y se fija la aportación económica obligatoria, para realizar actividades de promoción del sector durante las campañas 2025/2026, 2026/2027 y 2027/2028.